

Radicado. 159.2021 DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.
Demandante. LIBRADA OME ACOSTA.
P. Desaparecido. MIGUEL ANTONIO RAMIREZ OME.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza informando que dentro del presente proceso ***no obran medidas cautelares ni solicitud de remanentes***. De igual manera, que mediante auto admisorio del 13 de mayo del 2021 se ordenó a la parte activa que realizara la publicación de los edictos a MIGUEL ANTONIO RAMIREZ OME; a la fecha la parte interesada no han dado cumplimiento a la orden emanada. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de diciembre de 2021. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 2496

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite surtido dentro de la presente demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, se advierte que han transcurrido más de TREINTA (30) DÍAS, sin que la parte interesada haya cumplido con su carga procesal de realizar la publicación de los edictos emplazatorios -tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones- a MIGUEL ANTONIO RAMIREZ OME, según lo ordenado en auto que data del 13 de mayo de 2021, tal como le fue requerido en dicho proveído.

Las condiciones anotadas hacen imposible continuar con las presentes diligencias, pues la desidia del extremo actor frena la actividad de la justicia, motivo por el que el Despacho dará aplicación a la norma en cita, declarando la terminación del proceso, por desistimiento tácito, al tenor de lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que en el presente proceso ha operado por **PRIMERA VEZ** el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

Radicado. 159.2021 DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.
Demandante. LIBRADA OME ACOSTA.
P. Desaparecido. MIGUEL ANTONIO RAMIREZ OME.

SEGUNDO. ADVERTIR que la presente demanda **NO** podrá interponerse **NUEVAMENTE**, sino transcurridos seis (6) meses, contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO. No se dará orden de levantamiento de medidas cautelares por no obrar medida alguna en el presente proceso.

CUARTO. DISPONER, la terminación del proceso, dejando las anotaciones del caso en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores; y archivar el expediente en digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.
Cali, 14 de diciembre de 2021

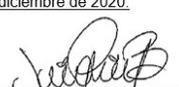


Viviana Rocío Rivas Parra
Secretaria

Página 2

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA D
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.
Cúcuta 15 de diciembre de 2020.



JENIFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaria

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e66182e9ace01684117ef3ff1594b466b9c486149b9feff3717c9230d29eba**

Documento generado en 13/12/2021 03:30:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>